

OFICIO N° 38/2022

MAT.: Responde Oficio N°1507/4/2022, del 17 de enero de 2022, de la H. Cámara de Diputados.

ADJ.: Carta 2022/JUR/01, de fecha 01 de febrero de 2022, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Santiago, 01 de febrero de 2022

DE : TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

A : MARIO VENEGAS CÁRDENAS
PRESIDENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL

Por medio del presente, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta al Oficio N° 1507/4/2022, del 17 de enero de 2022, de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados y recibido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (en adelante, también “la Comisión” o “Comisión Ingresa”), el 19 de enero de 2022, través del cual solicita revisar los antecedentes presentados por Geraldine Andrea Escobar Melillan, RUT 17.728.295-2, “y arbitrar las medidas que pudieran corresponder para dar solución a la situación que aqueja a la estudiante, teniendo en especial consideración su intención de pagar su deuda una vez concluida su carrera”.

Para efectos expositivos, se procede a informar consideraciones generales del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, para luego revisar la situación en particular de la estudiante Geraldine Andrea Escobar Melillan como beneficiaria del Crédito con Garantía Estatal.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Primeramente, cabe tener presente la normativa que regula el presente sistema de financiamiento para la educación superior. Al respecto, se debe anotar que la Ley N° 20.027 estableció un Sistema de Crédito con Garantía Estatal destinado a apoyar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes que, por motivos económicos, no podían acceder al sistema financiero para efectos de obtener financiamiento que les permitiera solventar el pago de sus estudios. Conjuntamente con el establecimiento de dicho beneficio, la ley citada creó la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, servicio público descentralizado encargado de administrar este Sistema de Financiamiento.

Uno de los principales objetivos del Sistema enunciado, fue ampliar el universo de estudiantes con posibilidad de acceso a financiamiento, de modo que no sólo quienes pertenecieran a las universidades del Consejo de Rectores Chilenas pudieran optar a éste, sino también aquellos estudiantes de universidades privadas, institutos profesionales y centros de formación técnica acreditados institucionalmente.

II. HISTORIAL DEL CRÉDITO DE LA BENEFICIARIA GERALDINE ANDREA ESCOBAR MELILLAN

Con la finalidad de lograr una mayor comprensión a lo expuesto por doña Geraldine Andrea Escobar Melillan, en su presentación ante la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados, es menester realizar un breve resumen de su situación como beneficiaria del Crédito con Garantía Estatal.

La estudiante obtuvo el beneficio del crédito en el año 2013 para financiar sus estudios de Técnico Veterinario en el Instituto Profesional Duoc UC. El financiamiento fue renovado en la misma carrera e institución de educación superior hasta el año 2015. La Institución Administradora de su crédito es Scotiabank Chile, mientras que la Tesorería General de la República el acreedor del mismo.

Teniendo presente que durante dos períodos consecutivos doña Geraldine Andrea Escobar Melillan no fue informada como estudiante matriculada en alguna de las Instituciones de Educación Superior participantes del Sistema de Financiamiento, fue declarada su deserción académica, circunstancia que generó, de conformidad con la normativa propia de este Sistema de Créditos la exigibilidad de las obligaciones derivadas de los desembolsos efectuados conforme a la Ley N° 20.027 y su Reglamento al mes subsiguiente de dicha declaración.

En este contexto, su cuadro de pagos se inició en noviembre del 2018, y conforme la información de la institución financiera administradora de su Crédito, Scotiabank Chile, no fue realizado pago alguno asociado a dicho financiamiento. Ahora bien, habiendo incumplido la deudora con su obligación de pago, y agotadas las instancias de cobro extrajudicial, la Institución Financiera, presentó demanda ejecutiva ante el 18° Juzgado Civil de Santiago, en causa ROL C-16700-2019, conforme lo dispone la normativa del Sistema y solicitó a la Comisión en el mes de marzo de 2020, el pago de la Garantía Estatal y por Deserción Académica.

Posteriormente, una vez verificados los requisitos establecidos para la aprobación las garantías, fue requerido el pago de la Garantía por Deserción Académica al IP Duoc UC, realizándose también la certificación del cumplimiento de las obligaciones de administración por parte de la institución financiera, al tratarse de un crédito de acreencia de la Tesorería General de la República ("TGR").

En este sentido, el Instituto Profesional Duoc UC, con fecha 30 de abril de 2020, realizó el pago por un monto de 83,3743 Unidades de Fomento por concepto de la Garantía por Deserción Académica, mientras que la Tesorería General de la República realizó la carga del monto de acreencia fiscal, equivalente a 55,5829 Unidades de Fomento, en la Cuenta Única Tributaria de la TGR.

III. PROCESO DE REPROGRAMACIÓN DE CRÉDITOS LEY N°20.027.

La Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2020 otorgó a los deudores beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal que se encontraban en mora en el pago de su obligación crediticia, la posibilidad de reprogramar, por una única vez, sus Créditos con Garantía Estatal, posponiendo el pago de las cuotas morosas y retomando el pago de su financiamiento bajo las mismas condiciones que fueron inicialmente otorgados. Para efectos de materializar esta reprogramación, los deudores beneficiarios debían realizar el pago de al menos una de las cuotas de su cuadro de pago, retomando el pago de su financiamiento.

Asimismo, aquellos financiamientos respecto de los cuales operó alguna de las Garantías establecidas en la ley N° 20.027 podían ser regularizados, por una única vez, a través de convenios de pago cuya duración se extienda por un plazo máximo de 96 cuotas, para lo cual resultaba necesario el pago de al menos una de las cuotas de dicho convenio, pudiendo acceder a los beneficios de pago del Crédito una vez formalizado el referido convenio de reprogramación.

En este contexto, el Convenio de Reprogramación con Garantías aplicadas suscrito estableció que, en caso de verificarse una situación de morosidad prolongada, constando el incumplimiento de a lo menos 04 cuotas consecutivas en mora, se produciría la caducidad de este y, en consecuencia, los acreedores de dicho convenio se encontrarían facultados para definir el procedimiento de cobro de los montos pagados por concepto de Garantía Estatal y/o por Deserción Académica.

En relación a la situación en particular de la estudiante, fue posible constatar que agosto del 2020, doña Geraldine Escobar Melillan realizó pago de la cuota para acceder al beneficio de reprogramación de su crédito con garantía pagado, cuyo primer vencimiento se verificaba el día 12 de octubre de 2020. No obstante lo anterior, al verificarse el incumplimiento en el pago de las cuotas, mediante Resolución Exenta N° 149, de fecha 29 de julio de 2021, el referido convenio debió ser dejado sin efecto.

Al respecto le fue informado a la deudora que no obstante la imposibilidad de realizar un nuevo convenio de reprogramación, ella puede regularizar el pago de las garantías directamente con sus acreedores, es decir, con el Instituto Profesional Duoc UC y con la Tesorería General de la República.

En relación a su situación académica, cumpla con informar que este servicio ha procedido a analizar los antecedentes expuestos y a tomar contacto con el Instituto Profesional Duoc UC, quienes informaron que su matrícula para el período 2022-1 de la carrera de Técnico en Gestión de Personas, se encuentra cubierta con beneficio de "Potencial Renovante de Gratuidad", pudiendo contactarse con esta institución para obtener más detalles relativos a esta situación.

Finalmente, se adjuntan a la presente comunicación copia de la Carta 2022/JUR/01, de fecha 01 de febrero de 2022, a través de la cual se ha dado respuesta a doña Geraldine Andrea Escobar Melillan respecto de su presentación ante Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora
Sistema de Créditos para Estudios Superiores

DPR/ FCB / byr

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico
2. Departamento de Atención de Público
3. Archivo

SANTIAGO, 01 de febrero 2022
2022/JUR/01

MAT. : Responde presentación efectuada ante la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile.

Srta.

Geraldine Escobar Melillan

PRESENTE

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a su presentación efectuada ante la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en virtud de la cual expone su situación relativa al Crédito con Garantía Estatal.

Al respecto, podemos señalar lo siguiente:

I. Situación como beneficiaria del Crédito con Garantía Estatal.

Usted obtuvo el beneficio del crédito en el año 2013 para financiar sus estudios de Técnico Veterinario en el Instituto Profesional DUOC UC. El financiamiento fue renovado en la misma carrera e institución de educación superior hasta el año 2015. La Institución Administradora de su crédito es Scotiabank Chile, mientras que la Tesorería General de la República el acreedor del mismo.

Considerando que durante dos períodos anuales consecutivos usted no fue informada como estudiante matriculada en alguna de las Instituciones de Educación Superior participantes del Sistema de Financiamiento, fue declarada su deserción académica, circunstancia que generó, de conformidad con la normativa propia de este Sistema de Créditos, la exigibilidad de las obligaciones derivadas de los desembolsos efectuados conforme a la Ley N° 20.027 al mes subsiguiente de efectuada dicha declaración.

En este contexto, su cuadro de pagos se inició en noviembre del 2018, y conforme la información registrada por la institución financiera administradora de su Crédito, Scotiabank Chile, no fue realizado pago alguno asociado a dicho financiamiento.

Ahora bien, habiendo incumplido su obligación de pago, y agotadas las instancias de cobro extrajudicial, la Institución Financiera, presentó demanda ejecutiva ante el 18° Juzgado Civil de

Santiago, en causa ROL C-16700-2019, conforme lo dispone la normativa del Sistema, solicitando a la Comisión en el mes de marzo de 2020, el pago de la Garantía Estatal y por Deserción Académica.

Posteriormente, una vez verificados los requisitos establecidos para la aprobación las garantías, fue requerido el pago de la Garantía por Deserción Académica al IP Duoc UC, realizándose también la certificación del cumplimiento de las obligaciones de administración por parte de la institución financiera, al tratarse de un crédito de acreencia de la Tesorería General de la República (“TGR”).

En este sentido, el Instituto Profesional Duoc UC, con fecha 30 de abril de 2020, realizó el pago por un monto de 83,3743 Unidades de Fomento por concepto de la Garantía por Deserción Académica, mientras que la Tesorería General de la República realizó la carga del monto de acreencia fiscal, equivalente a 55,5829 Unidades de Fomento, en la Cuenta Única Tributaria de la TGR.

II. Reprogramación de Créditos Ley N°20.027.

La Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2020 otorgó a los deudores beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal que se encontraban en mora en el pago de su obligación crediticia, la posibilidad de reprogramar, por una única vez, sus Créditos con Garantía Estatal, posponiendo el pago de las cuotas morosas y retomando el pago de su financiamiento bajo las mismas condiciones que fueron inicialmente otorgados. Para efectos de materializar esta reprogramación, los deudores beneficiarios debían realizar el pago de al menos una de las cuotas de su cuadro de pago, retomando el pago de su financiamiento.

Asimismo, aquellos financiamientos respecto de los cuales operó alguna de las Garantías establecidas en la ley N° 20.027 podían ser regularizados, por una única vez, a través de convenios de pago cuya duración se extienda por un plazo máximo de 96 cuotas, para lo cual resultaba necesario el pago de al menos una de las cuotas de dicho convenio, pudiendo acceder a los beneficios de pago del Crédito una vez formalizado el referido convenio de reprogramación.

Por otra parte, el Convenio de Reprogramación con Garantías aplicadas suscrito estableció que, en caso de verificarse una situación de morosidad prolongada, constando el incumplimiento de a lo menos 04 cuotas consecutivas en mora, se produciría la caducidad de este y, en consecuencia, los acreedores de dicho convenio se encontrarían facultados para definir el procedimiento de cobro de los montos pagados por concepto de Garantía Estatal y/o por Deserción Académica.

De acuerdo a nuestros registros, con fecha 11 de agosto de 2020, usted realizó pago de la cuota para acceder al beneficio de reprogramación de su crédito con garantía pagado, cuyo primer

vencimiento se verificaba el día 12 de octubre de 2020. No obstante lo anterior, al verificarse el incumplimiento en el pago de las cuotas, a través de Resolución Exenta N° 149, de fecha 29 de julio de 2021, el referido convenio debió ser dejado sin efecto.

En este sentido, y pese a que no resulta posible realizar un nuevo convenio de reprogramación, usted podrá regularizar el pago de las garantías directamente con sus acreedores, es decir, con el Instituto Profesional Duoc UC, con la Tesorería General de la República y Scotiabank Chile.

En cuanto a su situación académica, cumpla con informar que este servicio ha procedido a analizar los antecedentes expuestos y a tomar contacto con el Instituto Profesional Duoc UC, quienes informaron que su matrícula para el período 2022-1 de la carrera de Técnico en Gestión de Personas, se encuentra cubierta con beneficio de “Potencial Renovante de Gratuidad”, pudiendo contactarse con esta institución para obtener más detalles relativos a esta situación.

Finalmente, recuerde que la Comisión está permanentemente disponible para resolver sus dudas y brindarle orientación a través del Call Center 600 901 1000 o 2261 86 854, o al Sistema de Atención de Consultas disponible en el sitio web institucional de la Comisión

Sin otro particular, le saluda atentamente,



TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora
Del Sistema de Créditos para estudios Superiores

DPR / byr